

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1978

Núm. 3738

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

Sr. Lic. José Pinelo Banda.

Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 62/978, relativo al Juicio de prescripción y cancelación de Embargo, promovido por Fausto Salva Taylor, en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, abril siete de mil novecientos setenta y ocho:— “Unico:—En relación a la prevención contestada en el auto de fecha veinte de febrero del año actual y con el escrito de cuenta del señor Fausto Salva Taylor, como lo señala con la constancia expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, justifica que le es imposible, realmente fijar el domicilio del Licenciado José Pinelo Banda. Consecuentemente, téngasele al señor Fausto Salva Taylor, con su escrito de fecha quince de febrero del año en curso y documento anexo, promoviendo la prescripción sobre un embargo que recayó en un predio de su propiedad y como consecuencia la cancelación de dicho embargo por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto por el Licenciado José Pinelo Banda, como endosatario en propiedad de “Ynectores de Plásticos y Metales y Cía. Manufacturera de ropa Junior, S.A., con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda en la vía ordinaria Civil, con las copias simples de rigor, córrasele tras-

lado a los demandados para que en un término de nueve días contesten la demanda u opongán excepciones si les conviniere y apareciendo que el demandado y Licenciado José Pinelo Banda, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del ordenamiento legal invocado, légase la notificación por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces, de tres en tres días, haciéndole saber que debe presentarse el citado en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación dentro de los nueve siguientes. Al Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado deberá emplazársele en sus oficinas, en los bajos del Palacio de Gobierno de esta Ciudad.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con la segunda Secretaria que certifica dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamás Campos.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

EDICTO

Srs: Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

Donde se encuentren:

En el expediente número 54/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva de un Predio, promovido por Juan Rodríguez Carrasco, en contra de Ustedes, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete.— Con vista del cómputo formulada por la Secretaría, no habiendo los demandados Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña, producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita el promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejarón de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo: —Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará a los rebeldes Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonidas, Tomasa y Marcial Magaña, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil y expídanse los Edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la actora.—Notifíquese personalmente a la parte actora, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a los demás como esta ordena y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario C. Alfonso de la Cruz Mondragón, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, Méx.

Edicto

María de los Angeles Gerónimo, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez y Aquiles Serdán en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal localizado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 167.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con Carmen Ramírez, Al Sur 7.50 metros con la calle J. Gutiérrez, al Este 16.40 metros con Herederos de José Pérez, Al Oeste con María de los Angeles Gerónimo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 15 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

Atentamente.

El Presidente Municipal.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

**Sr. Eduardo Cárdenas Castellanos.
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número.....
151/978, relativo al Juicio Sumario Civil
de Desahucio, promovido por el C. Gui-
lermo Brown González, Apoderado Legal
de la Señora María de Jesús González Pi-
nedo, con fecha veinte de junio del corrien-
te año, se dictó una sentencia, que en sus
puntos resolutivos dice lo siguiente:

“Primero.—Ha procedido la vía suma-
ria de desahucio.— Segundo.— El actor
probó su acción y el demandado no com-
pareció a juicio.— Tercero.—Para todos
los efectos legales, se declara terminado el
Contrato de Arrendamiento firmado por la
la señora María de Jesús González Pinedo
como Arrendadora y el señor Eduardo
Cárdenas Castellanos, como inquilino, por
falta de pago de más de dos mensualidades
por concepto de rentas del local número
ocho altos de la Segunda Cerrada de Pino
Suárez de esta Ciudad.— Cuarto.—Se con-
dena al demandado señor Eduardo Cárde-
nas Castellanos, al pago de las rentas inso-
lutas fijadas en el Contrato, a partir del
mes de Noviembre de mil novecientos se-
tenta y seis, a razón de Tres Mil Pesos Men-
suales, hasta la total desocupación del men-
cionado local.— Quinto.—Se condena al
Demandado, a la desocupación y entrega
del local arrendado, para lo que se le con-
cede un plazo de quince días a partir de
que cause ejecutoria esta resolución, aper-
cibido de que de no hacerlo, se procederá

a su lanzamiento a su costa.—Sexto.—En
caso de no hacer efectivas las rentas inso-
lutas, dentro del término concedido para
la desocupación, se procederá al Remate
del bien embargado, dejándose a salvo los
derechos del actor, para que los formule
en la vía procedente.— Séptimo.—Apare-
ciendo que el Demandado se encuentra en
rebeldía, procédase a notificar en los tér-
minos prevenidos por el Artículo 618 del
Código de Procedimientos Civiles, hacién-
dolo personalmente a la parte actora,
quién estando presente en esa diligencia,
al firmar para constancia debe darse por
legalmente notificada.— Con todo lo ante-
rior, se declara concluída la presente dili-
gencia, firmando en ella al margen y al cal-
ce, los que en ella intervinieron, por ante
el Secretario Judicial “D” que autoriza y
dá fé.—Una firma ilegible.— Una firma
ilegible.— Una firma ilegible.—Firmado.
— Nos damos por legal, debidamente no-
tificados de la presente resolución con es-
ta fecha.— Una firma ilegible.—Firmado”.

Por mandato Judicial y envía de noti-
ficación, expido el presente Edicto para
su publicación por dos veces consecutivas,
en el Periódico Oficial del Estado, a los
treinta días del mes de junio del año de
mil novecientos setenta y ocho, en la Ciu-
dad de Villahermosa, Capital del Estado
de Tabasco.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado
Segundo de lo Civil.
Remedio Osorio López

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A quien corresponda.

.....En el expediente número 35/978, rela-
tivo a Diligencias de Información de Do-
minio, en vía de Jurisdicción Voluntaria,
promovidas por el señor Dionisio Pérez
Pérez, se encuentra un acuerdo que copia-
do textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Décimo Séptimo Partido Judicial del
Estado, Tacotalpa, Tabasco, mayo quince
de mil novecientos setenta y ocho.—Vis-
tos: Por presentado el Señor Dionisio Pé-
rez Pérez, con su escrito de cuenta y docu-

(Sigue a la vuelta)

mentos que acompañan, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Xicoténcalt de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de: Diez Hectáreas, Setenta Arias y Noventa y tres Centiáreas y las Colindancias siguientes: Al Norte, con un Predio del Promovente, y de Hermenejildo Jiménez; al Sur, con propiedad de Modesto Domínguez; al Este, con Terrenos de Sebastián Domínguez; y al Oeste, con Terrenos de Fernando Escalante; al efecto acompaña el plano respectivo; también se acompaña el certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde se demuestra de que el Predio Rústico no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.— Con fundamento en el artículo 2932 y sus relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Publíquese este proveído por medio de Edictos que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; asimismo fíngense los avisos en los lugares públicos de costumbre, a solicitud del Promovente.— Y a partir de treinta días de haberse fijado los avisos y agregados a los autos los periódicos de que se trata, con citación del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes, se señalará fecha para recibir la testimonial de los Sres. Simón Ramírez R., Pedro Martínez Hernández y Manuel Pérez Pérez.— Se tiene como domicilio del Promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Lic. Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación que

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro.

Villahermosa, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Rosa Mendoza Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Independencia en la mencionada Colonia el cual tiene en posesión desde hace más de cuatro años, cons tante de una superficie de 60.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.00 metros con José Méndoz H. al Sur 11.00 metros con Teresa de la Rosa P., al Este 5,50 metros con la calle Independencia, al Oeste 5,50 metros con Evelio Hernández a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

.....
se editan en la Capital, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Junio 1o. de 1978.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

C. Ignacio Marroquín Rocha.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número
20/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por la señora Soledad Pérez Alvarez de Marroquín, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Vistos; el estado de autos y el escrito de la actora de este juicio; como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Ignacio Marroquín Rocha, al no haber contestado la demanda dentro del término que se le concedió, no obstante de estar debidamente emplazado; en consecuencia, se le declara presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le

surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los Edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
C. J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Trinidad Estrada Guerrero.

Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 73/967, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Promovido por la señora Juana Lázaro Ruiz, en contra de usted, con fecha veintisiete de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y siete, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:—Primero.—Ha pro-

cedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo.—La actora probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fué declarado en rebeldía.—Tercero.— Se condena a Trinidad Estrada Guerrero a la disolución del vínculo matrimonial que lo venía uniendo con la señora Juana Lázaro Ruiz quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el señor Trinidad Estrada Guerrero no podrá hacerlo sino hasta

(Sigue a la vuelta)

pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.—Cuarto.— No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad conyugal.— Quinto.—Como el demandado Trinidad Estrada Guerrero fué declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Procedimiento Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Código Procesal Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente a la actora Cúmplase.—Así definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria "J" señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—Firmado al

calce una firma ilegible.—Rúbrica.—Seguidamente al calce una firma legible.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma legible Hidalgo H..."

Por mandato Judicial, y en vía de notificación al demandado, conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos civiles, expido el presente edicto en una foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

7 — 7

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso, Tabasco.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Juan Suárez Vega para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad, ubicado en la Colonia Urbana Quintín Aráuz; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"...Paraíso, Tabasco, Marzo trece de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Juan Suárez Vega con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal con superficie de: Doscientos sesenta y ocho metros, noventa y dos centímetros cuadrados, que se encuentra enclavado en la Colonia urbana Quintín Aráuz de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte, veinticinco metros con calle principal de la colonia; Al Sur veinticuatro metros ochenta centímetros con la Fermentadora de Cacao; Al Este once metros ochenta centímetros con camino al Ejido Quintín Aráuz y Al Oeste ocho metros sesenta centímetros con..."

nos municipales.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez, que da fé.— Dos firma ilegibles.."

Paraíso, Tabasco, Marzo 20 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Dulio Javier Vázquez.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Roberto Lanestosa Bautista.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 125/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Josefina Baeza Castillo), en contra de su esposo (Roberto Lanestosa Bautista), se dictó un auto que en su parte conducente expresa:

".....Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (5) cinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho. Se tiene por presentada a la C. Josefina Baeza Castillo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor (Roberto Lanestosa Bautista), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y el pago de los gastos y costa ha que haya motivo en el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia y de los artículos 109, 121-II, 142, 143, 155-XII, 254, 255 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta En virtud de que el demandado señor (Roberto Lanestosa Bautista), es de domicilio ignorado notifíquese por edictos el presente proveído publicándose por (3) tres veces de (3) tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá pasar ante este Juzgado a recoger las copias de traslado que para tales efectos fueron exhibidas por la actora, así como hacerle saber que quedan emplazado para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda. En cuanto a la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y del Pago de gastos y costas que originen el presente Juicio, esto se resolverá en definitiva. Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Hidalgo Núm. 208 de esta Ciudad. y por au-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con fecha 30 de noviembre de 1977, Clausuré el giro de Expendio de pan que se encuentra ubicado en el Mercado Público de esta Ciudad.

Huimanguillo, Tab., 30 de Nov. de 1977.
Atentamente.
Gregorio Juárez Cansino.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico que con fecha 31 de diciembre de 1977, Traspasé el giro de Refrescos, que se encuentra ubicado en el Mdo. Público de esta Ciudad al C. Oscar Bolaina Alegría .

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1977.
Atentamente.
Isaías Acosta Colorado.

torizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Pasante de Derecho José del Carmen Alvarez Serino.- Formese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor M. Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer secretario Judicial el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, expido el presente constante de (2) dos fojas utiles, en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los (3) tres días del mes de mayo del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Secretario Judicial "D".

C. José Merodio Hernández.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Edo., de Tab.

E d i c t o

**CC. Teodoro Zenón Arévalo y
Director del Registro Público de la
Propiedad y Comercio.
Presentes.**

En el expediente civil Núm. 17/978, relativo al Juicio Ordinario, Nulidad de Documento, promovido por el señor Ildelfonso Córdova Córdova contra ustedes, se encuentra un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, marzo 15 de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos escrito de cuenta.— Como se pide y con fundamento en los mismos preceptos legales que invoca, se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados, al no contestar la demanda instaurado en su contra.—En lo sucesivo, todas las notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas y por ofrecidas las de la parte actora, para tomarlas en cuenta en su oportunidad.— Públíquese este acuerdo.—Por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé".

Lo que notifico a ustedes por medio de edicto, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab, Julio 13 de 1978

El Srío. de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita P.

2 — 1

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.**

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral número 276/975, promovido por la C. Esther Sánchez Rodríguez y otros en contra del I.S.S. S.T.E. (Hospital Dr. Daniel Gurría Urgel), se señalaron para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en este negocio las once horas con treinta minutos del día veinte de Julio del corriente año, siendo el siguiente:

Predio Urbano propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en la calle de la Piña, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 983.78 M2, con los linderos siguientes: Al Norte, 38.15 M, en dos medidas, 18.15 con propiedad de Libia Padilla y 19.30 M., con la Clínica del I.S.S.S.T.E.; al Sur, 39.01 metros, con propiedad de Mateo Martínez; al Este, 25.40 Mts., con el Estacionamiento del I.S.S.S.T.E.; Al Oeste, 25.60 Mtros., con la calle de la Piña de la Colonia Atasta de Serra con una superficie construida de 100.00 Mts., con un valor catastral de \$ 136,895.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del citado valor. Se convocan postores y se citan a acreedores.

Villahermosa, Tab., 28 de Junio de 1978.

El Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Veles Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solís Atala.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO.
Ciudad.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de julio de 1976, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía estableci-

do en la Ranchería El ejido Libertad 2a. sección.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes y su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Cunduacán, Tab., a 2 de Sepbre. de 1977.

Atentamente.

Alberto Torres Ricárdez.